

RESOLUCIÓN No. Nº 2572 ✓

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DEL DESMONTE DE UNOS ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN MOBILIARIO URBANO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

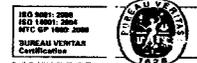
En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3691 de 2009 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Con ocasión del operativo de descontaminación visual del espacio público, realizado el día 25 de febrero de 2011, respecto de la Publicidad Exterior Visual ubicada en el mobiliario urbano ubicado entre las carreras 4 y 5 entre las calles 76 y 63, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, rindió el Informe Técnico No. 1274 del 17 de Marzo de 2011 el cual se estableció lo siguiente:

1. **OBJETO:** Establecer la sanción según grado de afectación paisajística de acuerdo con la Resolución No. 4462 de 2008.
2. **ANTECEDENTES.**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD	
Texto de Publicidad:	Primera y Este Apartamentos.
Dirección de la Publicidad:	Chapinero
Localidad solicitud	: Chapinero
Tipo del elemento	: Pendón
Tipo de publicidad	Comercial



Handwritten marks and signatures



Ubicación de la publicidad:	Mobiliario Urbano
Número aviso:	30.
Sector actividad:	Múltiple.
Fecha visita:	25/02/2011
Numero de caras de exposición	1 cara de exposición.
Piso en que funciona	No aplica
Iluminado	No
Periodicidad del elemento	Temporal
Publicidad de Vehículos	No
Valla tubular/Obra/Institucional	No

3. EVALUACIÓN AMBIENTAL

a. Condiciones generales: (...)"

4. VALORACIÓN TÉCNICA

De la sanción por instalar elementos ilegales. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 1, capítulo 1 de la Resolución No. 4462 de 2008, por la cual se establece el Índice de Afectación Paisajística, cuya fórmula es:

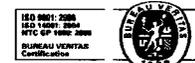
- a. $IAP = \text{CÓDIGO DEL ELEMENTO} * (\text{SUMATORIA DE INFRACCIONES}) * \text{CANTIDAD}$, donde
1. CÓDIGO DE PENDÓN: 1.5
 2. SUMATORIA DE INFRACCIONES:

INFRACCIÓN 1: Se permitirá la colocación de pendones en las vías públicas para los siguientes elementos: cívicos, institucionales, culturales, artísticos, políticos y deportivos.

VALOR DE LA INFRACCIÓN No.1: 10

INFRACCIÓN 2: Proteger todos los elementos del amoblamiento urbano, de los cuales no deben colgarse pendones, ni adosarse avisos de acuerdo con las normas vigentes.

VALOR DE LA INFRACCIÓN No.2: 2



Mg

SUMATORIA DE INFRACCIONES: 12

3. Cantidad 5 o más pendones (30 pendones desmontados) = 2
- b. Reemplazando en la formula: $IAP = 1.5 * 12 * 2$. $IAP = (36)$. *Ír dice de afectación paisajística. Según el artículo 3 de la misma Resolución por la cual se determina el valor de la sanción = $IAP * 1$ SMLMV, se tiene que: **IAP= 36 SMLMV.***

5. CONCEPTO TÉCNICO

- A. De acuerdo con la parte motiva, se sugiere multar a la empresa **MG ARQUITECTURA Y DISEÑO URBANO LTDA**, por valor de 36 SMLMV.
- B. Se sugiere al grupo legal aplicar el costo de desmonte del elemento por un valor de 0.5 SMLMV.

Que los Capítulos III y IV de la Resolución 931 de 2008, establecen el procedimiento administrativo sancionatorio y la determinación del Costo de remoción o desmonte de la Publicidad Exterior Visual, respectivamente.

Que al respecto, el Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008, establece lo siguiente:

"ARTICULO 15º.- DISPOSICION DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADOS. Los elementos de publicidad exterior visual que sean removidos por las autoridades distritales serán depositados en los lugares dispuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente para este efecto, podrán ser reclamados por sus propietarios previo el pago del costo incurrido por el desmonte a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente en el lugar en donde la Secretaría lo indique y la presentación del recibo debidamente cancelado. Los elementos desmontados y no reclamados por el propietario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución que traslada los costos del desmonte, de que trata el literal c) del numeral 1º del artículo anterior, podrán ser donados por la administración a un establecimiento de asistencia social de naturaleza pública o destruidos de lo cual se dejará constancia en un acta".

(...)"

Que en el mismo sentido el Artículo 20 de la Resolución en cita, dispone:

"ARTÍCULO 20º.- RETIRO O RECLAMO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADA. Para proceder al reclamo formal de los elementos de publicidad exterior visual retirados o desmontados, el infractor deberá haber cancelado en su totalidad el valor del desmonte y la multa impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente".



Mg

Que teniendo en cuenta los presupuestos fácticos del caso *sub examine*, el Informe Técnico precitado y las normas aplicables al caso en particular, esta Dirección traslada el costo del desmonte de la publicidad exterior visual ubicada en el mobiliario urbano ubicado entre las carreras 4 y 5 entre las calles 76 y 63 cuyo valor asciende a 0.5 3MLMV, para un total de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$267.800) M/cte., según lo estipulado en el Artículo 18 de la Resolución 931 de 2008, de lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que: "Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que de igual forma el artículo segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental: "...b.) *Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...*"

Que por medio del Artículo 1, Literal a), de la Resolución 3691 del 2009, se delega a la Dirección de Control Ambiental, la función de: "(...) a) *Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el de formulación de cargos y de pruebas...*"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar a la sociedad M G ARQUITECTURA Y DISEÑO URBANO LIMITADA, identificada con NIT. 800093475, el pago de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$267.800) M/cte, por el costo del desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual ubicados en mobiliario urbano entre las carreras 4 y 5 entre las calles 76 y 63 de la ciudad de Bogotá.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago al que se refiere el presente Artículo, se deberá cancelar en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, a órdenes de la Secretaría Distrital de Ambiente, Concepto D-18-001 (Desmonte Elementos de Publicidad Exterior Visual), en la Tesorería Distrital, ventanilla número dos (2) ubicada en el Supercade de la Carrera 30 con Calle 26 (únicamente) y previo diligenciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente del formato para el



Handwritten signature and initials

recaudo de conceptos varios, disponible en la sede de la Entidad, en la Avenida Caracas No. 54 - 38. Una vez efectuado el pago se deberá allegar a esta Secretaría, copia del recibo expedido con destino al expediente de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El propietario del elemento desmontado, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para reclamarlos, previa presentación del recibo de pago del costo del desmonte, so pena de que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga de los mismos, en los términos del Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Providencia presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 99 de 1993, y se podrá efectuar su cobro en concordancia con la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar en forma personal el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad M G ARQUITECTURA Y DISEÑO URBANO LIMITADA, identificada con NIT. 800093475, en la Calle 92 No. 15-78 Oficina 201 de esta Ciudad, o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Financiera, de la Dirección Corporativa, de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 04 MAY 2011



GÉRMAN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

Proyectó: RAÚL ERNESTO LÓPEZ JARAMILLO
Revisó: CESAR ENRIQUE CARVAJAL SALAMANCA
Aprobó: Ing. ORLANDO QUIROGA
Expediente No. 08-11-631
Concepto Técnico No. 1274 del 17 de Marzo de 2011



BOGOTÁ, D.C., hoy 20 MAY 2011
contenido Resolución 2572
de Jesus Antonio Montes Ortiz
de Apoderado

de número 79.370.328
de Bogotá
quien fue el Apoderado
Reposición por Apoderado
(5) días siguientes.

11:50

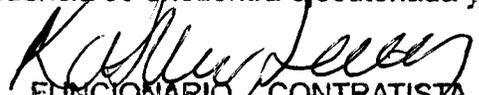
EL MESE DE MAYO
Dirección Adolfo Montes Ortiz
Teléfono (31) Calle 92 #15-78 of 101
635.3703
o en su domicilio Diana Caicedo

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 30 MAYO 2011 () del mes de

del año (20), se deja constancia de que

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.


FUNCIONARIO / CONTRATISTA